

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintidós de junio de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2020 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06/03/2020.-

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/03/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y dos abstenciones, de D. José Antonio Cruz Artacho y D. Lorenzo Moreno Pérez, que no asistieron a aquella sesión.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/03/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención de D. Lorenzo Moreno Pérez, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 1 OBRA CIVIL, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN ZONA INFANTIL ESPACIOS LIBRES “PARQUE DE LOS PINOS”.-

Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 12/06/2020, sobre requerimiento de documentación y garantía definitiva del lote 1 Obra Civil, del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto de Remodelación Zona Infantil Espacios Libres “Parque de los Pinos, que es como sigue:

“DECRETO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 2 de marzo de 2020, en punto “De Urgencia”, se aprobó expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, para la contratación, de uno o dos lotes, del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto de remodelación zona infantil espacios libres “Parque de los Pinos” para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vista el acta de la mesa de contratación celebrada el día 3 de junio de 2020, que copiada es como sigue:

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 10:15 horas del día 3 de junio de 2020, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto

de remodelación zona infantil espacios libres "Parque de los Pinos", de Puente Genil (CÓRDOBA), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020.

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de la Corporación.

• -VOCALES:

- D^a. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D^a. Sara Pradas Reina, Interventora de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa siendo el resultado el siguiente.

Han concurrido las siguientes empresas:

AXAPLAY S.L. Fecha de presentación: 22 de May de 2020 a las 13:52:01. Lote 1 Es Pyme
CODEREP SPORTS S.L.U. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 14:50:41 Lote 1 y 2 Es Pyme

CONSTRUCCIONES PAVON, S.A. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 18:37:49 Lote 1 Es Pyme

CORDUCON XXI, S.L.U. Fecha de presentación: 28 de May de 2020 a las 18:04:41 Lote 1 Es Pyme

EXCA OBRA PUBLICA S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 15:53:15 Lote 1 Es Pyme

FIRPROSA S.L. Fecha de presentación: 28 de May de 2020 a las 11:56:46 Lote 1 Es Pyme

GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 16:23:19 Lote 1 Es Pyme

GALPARK Ibérica S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 17:16:50 Lote 2 Es Pyme

HAGS-SWELEK, S.A. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 18:58:12 Lote 2 Es Pyme

HPC IBÉRICA, S.A. Fecha de presentación: 28 de May de 2020 a las 11:41:00 Lote 2 No es Pyme

JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.) Fecha de presentación: 29 de May de 2020 a las 13:49:08 Lote 1 Es Pyme

JOPEVA Montajes y Mantenimientos SL Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 13:24:55 Lote 2 Es Pyme.

LOCSONS S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 13:23:59 Lote 1 Es Pyme

LUDOMAQUINA S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 17:15:06 Lote 2. Es Pyme

M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L. Fecha de presentación: 31 de May de 2020 a las 11:39:17 Lote 1 Es Pyme

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 12:57:02 Lote 1 No es Pyme.

MENA ESCABIAS S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 17:28:51 Lote 1 Es Pyme

MARTINKA Ingenieria y Obras, S.L. Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 13:41:29 Lote 1 Es Pyme

OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. Fecha de presentación: 07 de May de 2020 a las 13:25:14 Lote 2 Es Pyme

PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE Fecha de presentación: 29 de May de 2020 a las 19:01:33 Lote 1 Es Pyme

STRATA PAVIMENTOS SLU Fecha de presentación: 01 de June de 2020 a las 14:45:14 Lote 1 y 2 Es Pyme

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

CODEREP SPORT., consultado el ROLECE, con el contenido de la escritura inscrita en cuanto a su objeto social, parece no tener capacidad para la presente licitación a no ser que hayan ampliado su objeto social y no lo hayan inscrito en el ROLECE. Un miembro de la Mesa llama a la empresa que le confirma que la escritura con el objeto social inscrito en el ROLECE es la única que tienen y por tanto la Mesa por unanimidad de sus miembros acuerda excluir a CODEREP SPORT por no tener capacidad de obrar.

El Licitador AXAPLAY, GALITEC, JOPEVA y STRATA han de subsanar el DEUC completando la solvencias de conformidad con lo exigido en el PCAP para lo cual se les concede un plazo de tres días naturales y por tanto son admitidos provisionalmente en la PLCSP.

El resto de empresas licitadoras, cumple con todo lo exigido por lo que la Mesa, por unanimidad, acuerda admitir por cumplir la documentación presentada lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas y en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante en la PCSP a los siguientes licitadores:

CONSTRUCCIONES PAVON, S.A.
CORDUCON XXI, S.L.U.
EXCA OBRA PUBLICA S.L.
FIRPROSA S.L.
GALPARK Ibérica S.L.
HAGS-SWELEK, S.A.
HPC IBÉRICA, S.A.
JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)
LOCSONS S.L.
LUDOMÁQUINA S.L.
M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L.
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
MENA ESCABIAS S.L.
MARTINKA Ingeniería y Obras, S.L.
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.
PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE

Cumplido el objeto de la sesión siendo las trece horas y diez minutos, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico."

Visto el contenido del acta de la mesa de contratación, de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, en lo que se refiere a esta licitación, que copiado, es como sigue:

"En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 10:00 horas del día 8 de junio de 2020, se constituye la Mesa de Contratación integrada por:

-PRESIDENTE:

- D. Esteban Morales Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.
- *-VOCALES:*
- D^a. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

...///...

A continuación sale de la Mesa el Sr. Interventor Acctal. y se incorpora la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina.

Se procede a la subsanación del sobre A del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto de remodelación zona infantil espacios libres "Parque de los Pinos", de Puente Genil (CÓRDOBA), en el que debían subsanar: AXAPLAY, GALITEC, JOPEVA y STRATA.

Se comprueba por la Mesa que la documentación presentada por AXAPLAY, GALITEC, JOPEVA es conforme a lo requerido y por tanto subsana y acuerda por unanimidad admitirlas.

En cuanto a STRATA PAVIMENTOS SLU, de la documentación examinada se desprende que no tiene solvencia económico financiera de conformidad con lo exigido en la cláusula 6ª.4 del PCAP "Declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que sea al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes a los que licite.....", por lo que la Mesa por unanimidad, acuerda excluirla.

Cumplido el objeto de la sesión siendo las once horas y quince minutos, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.

Se procede a continuación a la apertura de los Archivos o Sobres C y B siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1:

CONSTRUCCIONES PAVON, S.A.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (164.525,77 €), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

CORDUCON XXI, S.L.U.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172.646,34 €), IVA excluido.

Sí oferta las dos Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

EXCA OBRA PUBLICA S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (135.937,36 €), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

FIRPROSA S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (178.126,08€), IVA excluido.

Sí oferta las dos Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

GALITEC, S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (173.899,94€), IVA excluido.

Sí oferta una Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (167.300€), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

LOCSONS S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (169.563,19€), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (132.225,24€), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años., si bien en el anexo que contiene dicha declaración no marca ninguna de las casillas con lo que no se le puede valorar este criterio.

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (160.269,63€), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

MENA ESCABIAS S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (173.897,16€), IVA excluido.

Sí oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

MARTINKA Ingeniería y Obras, S.L

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (169.832,91€), IVA excluido.

No oferta las Mejoras.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (147.498,74 €), IVA excluido.

Sí oferta una Mejora.

Amplía el plazo de garantía en dos años.

Realizados los cálculos y comprobado que ninguna de las ofertas está incurso en anormalidad se procede a valorar siendo el resultado:

CONSTRUCCIONES PAVON, S.A.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 22,8

CORDUCON XXI, S.L.U.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 90

EXCA OBRA PUBLICA S.L.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 65,17

FIRPROSA S.L.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 81,88

GALITEC, S.L.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 49,45

JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.
- Oferta económica: 18,69

LOCSONS S.L.

- Aumento Plazo de Garantía : 10 puntos.

- Oferta económica: 15,33
- M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L.
- Aumento Plazo de Garantía : 0 puntos.
- Oferta económica: 70,68
- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
- Aumento Plazo de Garantía :10 puntos.
- Oferta económica: 29,11
- MENA ESCABIAS S.L.
- Aumento Plazo de Garantía :10 puntos.
- Oferta económica: 88,15
- MARTINKA Ingeniería y Obras, S.L
- Aumento Plazo de Garantía :10 puntos.
- Oferta económica: 14,93
- PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE
- Aumento Plazo de Garantía :10 puntos.
- Oferta económica: 86,73
- Total ordenado decreciente:
- Orden: 1 CORDUCON XXI, S.L.U.
- Total criterios CAF: 100.0
- Total puntuación: 100.0
- Orden: 2 MENA ESCABIAS S.L.
- Total criterios CAF: 98.15
- Total puntuación: 98.15
- Orden: 3 PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE
- Total criterios CAF: 96.73
- Total puntuación: 96.73
- Orden: 4 FIRPROSA S.L.
- Total criterios CAF: 91.88
- Total puntuación: 91.88
- Orden: 5 EXCA OBRA PUBLICA S.L.
- Total criterios CAF: 75.17
- Total puntuación: 75.17
- Orden: 6 M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L.
- Total criterios CAF: 70.68
- Total puntuación: 70.68
- Orden: 7 GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- Total criterios CAF: 59.45
- Total puntuación: 59.45
- Orden: 8 MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
- Total criterios CAF: 39.11
- Total puntuación: 39.11
- Orden: 9 CONSTRUCCIONES PAVON, S.A.
- Total criterios CAF: 32.8
- Total puntuación: 32.8
- Orden: 10 JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)
- Total criterios CAF: 28.69
- Total puntuación: 28.69
- Orden: 11 LOCSONS S.L.
- Total criterios CAF: 25.33
- Total puntuación: 25.33
- Orden: 12 Martinka Ingeniería y Obras, S.L.
- Total criterios CAF: 24.93
- Total puntuación: 24.93

La Mesa propone que por el órgano de contratación se efectúe la adjudicación del contrato a la empresa CORDUCON XXI, S.L.U., por ser la mejor oferta por el precio ofertado de 172.646,34 € para la ejecución de las obras para ejecución del proyecto de remodelación zona infantil espacios libres "Parque de los Pinos", de Puente Genil (CÓRDOBA), y que

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

requiera, a través de los servicios correspondientes, a CORDUCON XXI, S.L.U. , para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de todos aquellos extremos que no hayan sido acreditados así como, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en el PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP).

LOTE 2

AXAPLAY

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (39.882,06€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

Amplía el plazo de mantenimiento en dos años.

Presenta certificados: ISO 9001, ISO 14001 y UNE 1176.

GALPARK Ibérica S.L.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (32.900€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

No amplía el plazo de mantenimiento en dos años.

Presenta certificados: ISO 14001 y UNE 1176.

HAGS-SWELEK, S.A.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (32.470€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

Amplía el plazo de mantenimiento en 4 años.

Presenta certificados: ISO 9001, ISO 14001 y UNE 1176.

HPC IBÉRICA, S.A.

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.988,69€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

Amplía el plazo de mantenimiento en 4 años.

Presenta certificados: ISO 9001, ISO 14001, UNE 1176 CERTIFICADO DE HUELLA DE CARBONO Y OHSAS 18001.

LUDOMAQUINA S.L

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.929,77€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

Amplía el plazo de mantenimiento en 4 años.

Presenta certificados: ISO 9001, ISO 14001

Presenta además una Memoria descriptiva y justificativa de los métodos de trabajo" se observa que en el punto 3, calidad de los materiales e instalación de elementos homologados según diseño, expone que Ludomáquina S.L. "diseña, fabrica e instala directamente juegos infantiles y mobiliario que se adaptan a las prescripciones técnicas particulares de cada licitación, de forma "similar o equivalente", de acuerdo con el marco jurídico que regulan las contrataciones públicas".

En relación a dicha exposición, la MESA de contratación le requiere para que aclare, basándose en toda aquella documentación que estime oportuna, si su oferta es equivalente, que no similar, al no tener un significado idéntico ambos términos a efectos de contratación

(ejemplo: un tobogán es similar a otro en cuanto a su uso pero no será equivalente si no tiene las mismas características en relación a su tamaño, diseño y composición).

OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

Amplía el plazo de mantenimiento en 4 años.

Presenta certificados: ISO 9001, ISO 14001 y UNE 1176

JOPEVA

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un precio de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (27.621,31€), IVA excluido.

Reduce el plazo de suministro e instalación en 4 semanas.

No amplía el plazo de mantenimiento.

Presenta certificados: ISO 9001 y UNE 1176. Los certificados OHS 18001 e ISO 14001 están expedidos a nombre de otra empresa.

Por la Mesa se realizan los cálculos al objeto de determinar la baja media y aplicados los criterios establecidos en el de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan incursas en baja anormal o desproporcionada: JOPEVA

Por tanto la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a dicha empresa para justificar la baja de conformidad con lo previsto en el PCAP y en la Ley."

Por el presente HE RESUELTO:

1.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación en los términos recogidos en las actas que transcritas han sido, en lo que se refiere al "Lote 1: Obra Civil".

2.- Requerir a la empresa CORDUCON XXI, S.L.U., para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración incluido el de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo deberá presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, el cual asciende a CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (172.646,34, €) IVA excluido, ascendiendo este a TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.255,73 €), siendo el importe de la garantía definitiva de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (8.632,32 €).

Con advertencia a la interesada que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en indicado plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con lo previsto en el punto 2 de la cláusula trigésimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Comunicar la presente resolución a CORDUCON XXI, S.L.U. en la dirección electrónica habilitada al efecto.

4.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL R-5.1 EL PGOU.-

Conocida la Propuesta de la Alcaldía de fecha 12/06/20 que es del siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado para aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, aprobados inicialmente por la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

Gobierno Local en sesión de fecha 03/02/2020 y publicados en el BOP número 487/2020, de fecha 21/02/2020.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el plazo legal establecido para ello, según certificado expedido por la Sra. Secretaria General y que consta en el expediente.

Por el presente propongo a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de fecha 20/06/2019, lo siguiente

1º).- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

2º).- Designar representantes de la Administración actuante en la Junta de Compensación a don Esteban Morales Sánchez, Alcalde Presidente de la Corporación, y a don Lorenzo Moreno Pérez, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, en calidad de propietarios de terrenos de este Ayuntamiento.

3º).- Publicar el presente acuerdo en el BOP de la provincia y notificar individualmente a los propietarios afectados que aún no se hubieran incorporado a la Junta de Compensación para que hagan su participación o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución si antes no hubiera manifestado su voluntad de hacerlo.
- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y aceptando la oferta de compra que se le hubiere realizado por los promotores conforme a lo dispuesto en los Estatutos, o solicitando la expropiación del Suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la Unidad de Actuación, con advertencia de que si no efectúan opción alguna de entre las indicadas el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámite.

4º).- Requerir el otorgamiento de escritura pública para constitución de la Junta de Compensación.

5º).- Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, previa remisión por el Ayuntamiento a la Comisión Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del acuerdo aprobatorio de la constitución y de la copia autorizada de la respectiva Escritura Pública.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA LICENCIA DE TAXI N° 5.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Vista la solicitud presentada por Doña Encarnación Ligeró Prieto, con D.N.I.: 80.123.997 R y con domicilio en calle Francisco Sánchez Ligeró, 142 de El Palomar, Puente Genil, Córdoba, de fecha 08 de mayo de 2020, registro de entrada nº 2395 en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de taxi nº 5, actualmente a nombre de su marido, Don Enrique Pérez Calzado, con DNI nº 80.123.886 M, fallecido el día 26 de julio de 2019 y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por Doña Encarnación Ligeró Prieto, con D.N.I. nº 80.123.997 R y domicilio en calle Francisco Sánchez Ligeró, 142 de El Palomar, Puente Genil, Córdoba, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de taxis nº 5, actualmente a nombre de su difunto esposo, Don Enrique Pérez Calzado, fallecido el día 26 de julio de 2019, a favor de la viuda y única heredera, al que acompaña Escritura de

Partición, Aceptación y Adjudicación de Herencia de fecha 25 de septiembre de 2019, protocolo 1027 de la Notaría, Doña Sara Sánchez Moreno.

Este Área informa: El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece en el artículo 15, punto 1º y 2º que las licencias de auto taxi podrán ser transmitidas por actos «mortis causa» al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en dicho artículo. En el caso de transmisión «mortis causa» de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la persona titular.

El punto 5º del citado artículo establece que la persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 27.1 de dicho Reglamento. En el caso de las transmisiones «mortis causa», no se aplicará el derecho de tanteo por parte de la Administración Local. Por otra parte el punto 6º establece que: La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias.

El punto 2º del artículo 27 establece que durante el plazo de treinta meses desde el fallecimiento de la persona titular, no serán exigibles los requisitos necesarios para la conducción del vehículo a quienes hayan adquirido la titularidad de la licencia de autotaxi como herederos forzosos y la exploten únicamente por medio de conductores o conductoras asalariados.

Por otra parte, tal como recoge el punto 1º del artículo 28, Las personas titulares de licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º del artículo 15, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, se ha recabado informe del órgano competente con fecha 08/06/2020.

A la vista de la documentación aportada por Doña Encarnación Ligeró Prieto, con D.N.I.: 80.123.997 R, este negociado, a la vista de todo lo expuesto, considera que no existe inconveniente en que sea autorizada la transmisión mortis causa de la licencia nº 5. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la transmisión mortis causa de la licencia nº 5 a Doña Encarnación Ligeró Prieto, con D.N.I.: 80.123.997 R. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar la transmisión mortis causa de la LICENCIA de TAXI nº 5, actualmente a nombre de D. Enrique Pérez Calzado, con D.N.I.: 80.123.886-M, fallecido el día 26/07/19, a favor de Dª.

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

Encarnación Liger Prieto, con D.N.I.: 80.123.997-R. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

PUNTO QUINTO.- SOLICITUD TRANSMISIÓN INTERVIVOS LICENCIA DE TAXI Nº 5.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Vista la solicitud presentada por Doña Encarnación Liger Prieto, con D.N.I.: 80.123.997 R y con domicilio en calle Francisco Sánchez Liger, 142 de El Palomar, Puente Genil, Córdoba, de fecha 03/06/2020, registro de entrada nº 3001 mediante la cual se solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 5 (adquirida mediante transmisión mortis causa como única heredera de su esposo y tramitada en el punto anterior) a favor de Doña Marta Ramírez Jiménez con DNI nº 15.452.986 E y domicilio en Avenida Susana Benítez, 13, 5º y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 03 de Junio de 2020, Doña Encarnación Liger Prieto, con D.N.I. nº 80.123.997 R y domicilio en calle Francisco Sánchez Liger, 142 de El Palomar, Puente Genil, Córdoba, presenta en el Registro de entrada municipal (entrada nº 3001), solicitud de autorización para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 5 (adquirida mediante transmisión mortis causa como única heredera de su esposo) a favor de Doña Marta Ramírez Jiménez con DNI nº 15.452.986 E y domicilio en Avenida Susana Benítez, 13, 5º.

La transmisión se efectúa, según escrito presentado, de forma gratuita, como consecuencia de la imposibilidad actual de desarrollar dicha actividad profesional. Acompaña a dicha solicitud, la siguiente documentación relativa a la nueva titular:

- * Fotocopia de DNI

- * Fotocopia del Permiso de Circulación

- * Declaración responsable de n.o ser titular de otra licencia de taxi y de someterse a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transportes firmada por Doña Marta Jiménez Romero con DNI nº 15.452.986 E

- * Comunica mediante correo electrónico de fecha 07/06/2020 que, con fecha 01/06/2020 , registro nº 2920, ha solicitado ante el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la emisión del correspondiente Certificado de Aptitud para el desarrollo de la actividad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, las licencias de auto taxi podrán ser transmitidas por actos inter vivos, con arreglo a lo previsto en dicho artículo. La persona interesada en transmitir la licencia deberá solicitar autorización al Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en que se fija la operación. El Ayuntamiento de Puente Genil dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas entre el transmitente y la persona a la que pretender transmitir la licencia.

El punto 6º del citado artículo establece que: La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27.1 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretende transmitir, que podrá ser aportado por la persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

Por otra parte, tal como recoge el punto 1º del artículo 28, Las personas titulares de licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo

de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º del artículo 15, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, se ha recabado informe del órgano competente con fecha 08/06/2020.

A la vista de la documentación aportada por Doña Encarnación Liger Prieto, con D.N.I.: 80.123.997 R este negociado, a la vista de todo lo expuesto, considera que no existe inconveniente en que sea autorizada la transmisión inter vivos de la licencia nº 5. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con carácter previo a la expedición de la Licencia al nuevo titular, se deberá acreditar por este el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación: Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la seguridad social que corresponda y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. El nuevo titular deberá disponer del vehículo, a que se referirá su licencia, que cumpla los requisitos necesarios recogidos en el artículo 31, permiso de circulación del nuevo vehículo adscrito a la licencia, certificado de características técnicas y ficha de inspección del mismo, así como justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad a nombre del nuevo titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 a 31 del Decreto 35/ 2012 de 21 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 5 a Doña Marta Ramírez Jiménez con DNI nº 15.452.986 E y domicilio Avenida Susana Benítez, 13, 5º. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos técnicos y personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar la transmisión inter vivos de la licencia nº 5 a Doña Marta Ramírez Jiménez con DNI nº 15.452.986 E y domicilio Avenida Susana Benítez, 13, 5º. La nueva titular dispondrá de un plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la Licencia, para iniciar el ejercicio de la actividad, de cualquiera de las formas legalmente recogidas, previa justificación de todos los requisitos personales recogidos en el artículo 27 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZAS LICENCIA DE TAXI Nº 21.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

Vista la solicitud formulada por Doña María del Carmen Jiménez Ruiz con DNI nº 34.023.294 S, de fecha 13 de marzo de 2019, registro de entrada nº 1506, en la que solicita autorización municipal para la modificación de la licencia de taxi nº 21, aumentando el número de plazas de 5+PMR actuales, hasta 9 o 7+PMR y, a la vista del informe emitido por la sección de rentas que se transcribe a continuación:

“Con fecha 13 de marzo de 2019, registro de entrada nº 1506, Doña María del Carmen Jiménez Ruiz con DNI nº 34.023.294 S, presenta en el Registro Municipal solicitud

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

de autorización municipal para la modificación de la licencia de taxi adscrita a su nombre, nº 21, aumentando el número de plazas de las 5+PMR actuales, hasta 9 o 7+PMR, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La interesada aporta junto con la citada solicitud la siguiente documentación: Copia de la Licencia de Taxis número 21, de fecha 23 de mayo de 2017 y Permiso de Circulación, ambas a nombre de María del Carmen Jiménez Ruiz.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de Julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización de aumento de la capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi, este Ayuntamiento solicita la correspondiente autorización de aumento de plazas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha 13 de mayo de 2019.

Dicho asunto fue trasladado a la Subcomisión especial del taxi de Córdoba celebrada con fecha 18/02/2020, siendo el informe favorable y remitida la correspondiente Resolución a este Ayuntamiento con fecha 06/03/2020, registro de entrada nº 1889.

En dicho escrito se Resuelve: Autorizar el aumento de plazas solicitado de 5+ PMR hasta 9 ó 7+PMR, siempre que se trate de un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, encontrándose la accesibilidad disponible para cualquier persona con movilidad reducida que lo solicite de manera inmediata y acreditando, en su caso, el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las citadas disposiciones.

Se ha iniciado, por tanto, desde la Sección de Rentas, expediente administrativo para sustitución del vehículo adscrito a la licencia nº 21, con el aumento de plazas citado en los párrafos anteriores. El artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto. En dicha sección, artículo 31, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo nº 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

Con carácter previo a la modificación y emisión de la correspondiente licencia, *el titular deberá presentar ante este Ayuntamiento fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del nuevo vehículo, de acuerdo con la normativa en vigor.*

- * Copia Tarjeta de Inspección técnica del nuevo vehículo.
- * Copia del permiso de circulación del nuevo vehículo a nombre del solicitante.
- * Póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al nuevo vehículo.
- * Original de la licencia municipal de taxi nº 21 que se modifica

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

A la vista del informe emitido PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi numero 21, a nombre de Doña María del Carmen Jiménez Ruiz con DNI nº 34.023.294 S, aumentando el número de plazas de 5+PMR actuales, hasta 9 o 7+PMR. Con carácter previo a la emisión de la nueva licencia, la interesada deberá presentar ante este Ayuntamiento, la documentación relativa al nuevo vehículo adaptado enunciada en el informe de la sección de rentas y debiendo ser éste revisado por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar la sustitución del

vehículo adscrito a la licencia de taxi numero 21, a nombre de Doña María del Carmen Jiménez Ruiz con DNI nº 34.023.294 S, aumentando el número de plazas de 5+PMR actuales, hasta 9 o 7+PMR. Con carácter previo a la emisión de la nueva licencia, la interesada deberá presentar ante este Ayuntamiento, la documentación relativa al nuevo vehículo adaptado enunciada en el informe de la sección de rentas y debiendo ser éste revisado por los servicios técnicos municipales competentes, que verificarán el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

PUNTO SÉPTIMO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Petición de D. Rafael Molina Poyato, en representación de D^a. Ángela García Ureña, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Rafael Molina Poyato, en representación de D^a. Ángela García Ureña, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/2162 de fecha 23 de abril de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 08 de mayo de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Rafael Molina Poyato en representación de Doña Ángela García Ureña con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil, de fecha 23/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2162 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de adecuación y actividad de sótano para garaje en calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Rafael Molina Poyato en representación de Doña Ángela García Ureña con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil, de fecha 23/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2162 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de adecuación y actividad de sótano para garaje en calle Don Gonzalo, 7 de la localidad, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 29/04/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Doña Ángela García Ureña con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil. *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Ángela García Ureña con DNI nº 80.124.608 Z, y

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

domicilio en Calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil, para las obras de adecuación y actividad de sótano para garaje en calle Don Gonzalo, 7, de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Ángela García Ureña, con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil, para las obras de adecuación y actividad de sótano para garaje en calle Don Gonzalo, 7 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de la Asociación Los Martirios de Jesús, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de la Asociación Los Martirios de Jesús, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/2073 de fecha 17 de abril de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 23 de abril de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471 N, en representación de Asociación Los Martirios de Jesús con CIF nº G 14901250, y domicilio en Calle Posito, 15 Puente Genil, de fecha 17/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2073 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de reforma de casa cuartel en calle Posito, 15 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471 N, en representación de Asociación Los Martirios de Jesús con CIF nº G 14901250, y domicilio en Calle Posito, 15 Puente Genil, de fecha 17/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2073 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de reforma de casa cuartel en calle Posito, 15 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 22/04/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de Asociación Los Martirios de Jesús con CIF nº G 14901250 y domicilio en calle Pósito, 15 de Puente Genil, *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.*

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Asociación Los Martirios de Jesús con CIF nº G 14901250, y domicilio en Calle Pósito, para el proyecto de reforma de casa cuartel en la citada dirección.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de la Asociación Los Martirios de Jesús con CIF nº G 14901250, y domicilio en Calle Pósito, 15, de Puente Genil, para el proyecto de reforma de casa cuartel en la citada dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Petición de D^a. Miriam Gálvez Haro, en representación de D. César Baena Cobos, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D^a. Miriam Gálvez Haro, en representación de D. César Baena Cobos, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/1175 de fecha 25 de febrero de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 23 de abril de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Doña Miriam Gálvez Haro con DNI nº 80.152.481 B, en representación de Don Cesar Baena Cobos con DNI nº 25.310.047 L, y domicilio en Calle Guerrero, 6 Puente Genil, de fecha 25/02/2020, registro de entrada nº RT/2020/1175 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de reforma y/o ampliación de vivienda entre medianeras en calle Guerrero, 6 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Doña Miriam Gálvez Haro con DNI nº 80.152.481 B, en representación de Don Cesar Baena Cobos con DNI nº 25.310.047 L, y domicilio en Calle Guerrero, 6 Puente Genil, de fecha 25/02/2020, registro de entrada nº RT/2020/1175 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de reforma y/o ampliación de vivienda entre medianeras en calle Guerrero, 6, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 01/04/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Cesar Baena Cobos con DNI nº 25.310.047 L, y domicilio en Calle Guerrero, 6 de Puente Genil, *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Cesar Baena Cobos con DNI nº 25.310.047 L, para el proyecto de reforma y/o ampliación de vivienda entre medianeras en calle Guerrero, 6 de Puente Genil

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de D. Cesar Baena Cobos con DNI nº 25.310.047 L, para el proyecto de reforma y/o ampliación de vivienda entre medianeras en calle Guerrero, 6 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

D).- Petición de D. José Javier Sánchez Palos, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. José Javier Sánchez Palos, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/1639 de fecha 18 de marzo de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 23 de abril de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don José Javier Sánchez Palos con DNI nº 34.023.684 Z, y domicilio en Calle Sol, 45, casa 15 de Puente Genil, de fecha 18/03/2020, registro de entrada nº RT/2020/1639 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción vivienda unifamiliar en calle Sol, 41 (D) de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don José Javier Sánchez Palos con DNI nº 34.023.684 Z, y domicilio en Calle Sol, 45, casa 15 de Puente Genil, de fecha 18/03/2020, registro de entrada nº RT/2020/1639 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción vivienda unifamiliar en calle Sol, 41 (D), el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 31/03/2020 y 01/04/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don José Javier Sánchez Palos con DNI nº 34.023.684 Z, y domicilio en Calle Sol, 45 casa 15 de Puente Genil. *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.*

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don José Javier Sánchez Palos con DNI nº 34.023.684 Z para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Sol, 41 (D) de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de D. José Javier Sánchez Palos, con DNI nº 34.023.684 Z, para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Sol, 41 (D) de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

E).- Petición de D. José Manuel Gálvez Berral, en representación de D. Rafael Antonio Pérez Márquez, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. José Manuel Gálvez Berral, en representación de D. Rafael Antonio Pérez Márquez, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/2265, de fecha 28 de abril de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 08 de mayo de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don José Manuel Gálvez Berral en representación de Don Rafael Antonio Pérez Márquez con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Alcaide, 7 puerta 3 de Puente Genil, de fecha 28/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2265 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 21 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don José Manuel Gálvez Berral en representación de Don Rafael Antonio Pérez Márquez con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Alcaide, 7 puerta 3 de Puente Genil, de fecha 28/04/2020, registro de entrada nº RT/2020/2265 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 21 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 30/04/2020 y 05/05/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado Don Rafael Antonio Pérez Márquez con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Alcaide, 7 puerta 3 de Puente Genil *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Rafael Antonio Pérez Márquez con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Alcaide, 7 puerta 3 de Puente Genil, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 21 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de D. Rafael Antonio Pérez Márquez con DNI nº 80.124.608 Z, y domicilio en Calle Alcaide, 7 puerta 3 de Puente Genil, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 21 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

F).- Petición de D. Francisco Gómez Gómez de Tejada, en representación de D. Antonio Manuel Pérez Cosano, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Gómez Gómez de Tejada, en representación de D. Antonio Manuel Pérez Cosano, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/2317, de fecha 04 de mayo de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 18 de mayo de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Gómez Gómez de Tejada en representación de Don Antonio Manuel Pérez Cosano con DNI nº 50.609.514 S, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 1 de Puente Genil, de fecha 04/05/2020, registro de entrada nº RT/2020/2317 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Aguilar, 133 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Antonio Manuel Pérez Cosano con DNI nº 50.609.514 S, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 1 de Puente Genil, de fecha 04/05/2020, registro de entrada nº RT/2020/2317 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Aguilar, 133 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 07/05/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Antonio Manuel Pérez Cosano con DNI nº 50.609.514 S, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 1 de Puente Genil. *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Antonio Manuel Pérez Cosano con DNI nº 50.609.514 S, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 1 para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Aguilar, 133 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de D. Antonio Manuel Pérez Cosano con DNI nº 50.609.514 S, y domicilio en Calle Don Gonzalo, 1 para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Aguilar, 133 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

G).- Petición de D. Rafael Molina Poyato, en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Rafael Molina Poyato, en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/ RT/E/2020/1793, de fecha 30 de marzo de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 05 de mayo de 2020, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Rafael Molina Poyato, en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en calle Nueva, 28 de Puente Genil, de fecha 30/03/2020, registro de entrada nº RT/2020/1793, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de implantación de energía solar térmica e infraestructura común de telecomunicaciones en calle Nueva ,28 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Rafael Molina Poyato , en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en calle Nueva, 28 de Puente Genil, de fecha 30/03/2020, registro de entrada nº

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

RT/2020/1793, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de implantación de energía solar térmica e infraestructura común de telecomunicaciones en calle Nueva ,28 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 31/03/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico. Y realizada la consulta con el departamento de obras para descartar que se tratan de obras menores.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº30.967.415 P, y domicilio en calle Nueva, 28 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº30.967.415 P, y domicilio en calle Nueva, 28 de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras de implantación de energía solar térmica e infraestructura común de telecomunicaciones en calle Nueva ,28 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente “.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base a los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de D. Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº30.967.415 P, y domicilio en calle Nueva, 28 de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras de implantación de energía solar térmica e infraestructura común de telecomunicaciones en calle Nueva,28 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO OCTAVO.- AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.-

A).- Conocido el escrito presentado por D. Francisco Javier Porras Almeda, en representación de INVERSIONES FORTES, S.C., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 056/RE/E/2020/318 de fecha 20 de enero de 2020.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, de 04 de junio de 2020, que es como sigue:



“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de D. FRANCISCO JAVIER PORRAS ALMEDA, actuando en Representación de INVERSIONES FORTES S.C, con NIF nº J56110547, domiciliada en Av. Manuel Reina, 2 de Puente Genil, de fecha 20/01/2020, registro de entrada nº 056/RE/E/2020/318; en el cual se solicita la ocupación de la Vía Pública con terrazas, con finalidad lucrativa.

A tal efecto, se ha emitido informe por los servicios jurídicos del departamento de Obras y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente Gex. Nº 2020/4475, por INVERSIONES FORTES S.C., representada por D. Javier Fortes Rojas, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería con música, en fecha 20 de enero de 2020 se solicita licencia para la ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (sillas y mesas) aneja al establecimiento denominado VOULÉ, sito en Avda. Manuel Reina nº 11 y C/Velázquez nº 4, se procede a realizar el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- Se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

1. DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
3. Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.
4. Ordenanza Fiscal Nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Se han tenido en cuenta los informes elaborados por los servicios técnicos municipales y de la Policía Local, que se detallan a continuación:

INFORME TECNICO		
Art. 5 del Reglamento Solicitud y documentación a presentar	Dimensión y extensión de la Terraza	20.09 m ²
	Número de Mesas y Sillas	10 mesas y 40 sillas
	Periodo	Anual
	Plano 1:200 firmado por técnico competente	Presentado
		CUMPLE/NO CUMPLE
Art. 8 del Reglamento Capacidad de las terrazas	Para la autorización de instalación de terrazas con más de seis mesas, se determinará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que, al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones: a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento. b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.	CUMPLE
	Con carácter general, se fija un número máximo de 20 mesas, y un aforo máximo de 80 personas, como límites autorizables, por terraza para cada establecimiento.	
	La instalación de los elementos que componen la terraza y sus estructuras auxiliares que delimitan la superficie ocupable de los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	
Art. 12 del Reglamento Zonas libres de ocupación	Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes: - Las destinadas a operaciones e carga y descarga. - Los tramos de las aceras colindantes con pasos de peatones. - Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso, se podrán autorizar en la acera, cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados. - Otros espacios que pudiera decidir el Excmo. Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, de tráfico, estéticas, medioambientales, etc.	CUMPLE

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

Art. 20 del Reglamento Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales	Con carácter general, queda prohibida la instalación de terrazas ocupando la vía pública, tanto en aceras como en zonas peatonales, siempre y cuando dicha instalación no permita dejar libre, como mínimo una banda peatonal de 2 metros de anchura. No obstante lo anterior, en espacios singulares, como la Av. Susana Benítez o la Av. Manuel Reina, donde, por su amplitud, así puedan admitirlo, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de terrazas con mesas colocadas en doble hilera, siempre y cuando dicha instalación permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.	CUMPLE
---	---	--------

INFORME DE LA POLICIA LOCAL		
Art. 8 del Reglamento	La instalación de los elementos que componen la Terraza y sus estructuras auxiliares y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	No presenta autorización de los locales colindantes.
Art. 19 del Reglamento	Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada.	Longitud fachada 5.80 metros y anchura acerado 5.6 metros

En conclusión, ambos informan favorablemente el otorgamiento de la licencia de ocupación del dominio público solicitada.

TERCERO.- En cuanto al horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento viene fijado en el art. 22 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: (...) b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

CUARTO.- Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el.

QUINTO.- La autorización tiene carácter temporal y será revocable unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público.

SEXTO.- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil; las personas interesadas realizarán la oportuna declaración-liquidación, presentada en el registro general del Ayuntamiento de Puente Genil, que irá acompañada del justificante de ingreso del importe de la cuota en la Tesorería Municipal. El ingreso tendrá carácter de liquidación provisional, sujeto a comprobación; quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo. Por lo que se deberá remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones

formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

SÉPTIMO.- La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –RBELA-.

OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento entregará a cada concesionario de la instalación de una terraza un cartel de información al público, en que figurará el nombre del titular de la autorización, denominación comercial del establecimiento, superficie a ocupar por la instalación, ubicación exacta de la misma, temporada en que se mantendrá, número de mesas, sillas, y resto de elementos a instalar en la terraza, e información acerca del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes. Dicho cartel informativo deberá encontrarse expuesto en lugar que resulte visible desde la terraza.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (punto 10º), para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones:

Primero.- Otorgar a INVERSIONES FORTES S.C., representada por D. Javier Fortes Rojas, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería especial con música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (10 mesas y 40 sillas) aneja al establecimiento denominado VOULÉ, sito en Avda. Manuel Reina nº 11 y C/Velázquez nº 4.

Segundo.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.”

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a INVERSIONES FORTES S.C., representada por D. Javier Fortes Rojas, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería especial con música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (10 mesas y 40 sillas) aneja al establecimiento denominado VOULÉ, sito en Avda. Manuel Reina nº 11 y C/Velázquez nº 4.

Segundo.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales (Dependencia de Rentas), para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a INVERSIONES FORTES S.C., con CIF J56110547, licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (10 mesas y 40 sillas) aneja al establecimiento denominado VOULÉ, sito en Avda. Manuel Reina nº 11 y C/Velázquez nº 4, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

B).- Conocido el escrito presentado por D. Sergio Velasco Estrada, en representación de PANADERÍA PASTELERÍA LA MATA LLANA, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 056/RE/E/2019/8171 de fecha 5 de diciembre de 2019.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, de 04 de junio de 2020, que es como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de D. Sergio Velasco Estrada, NIF 80143673N, actuando en Representación de PANADERIA PASTELERIA LA MATALLANA SL, NIF B56092083, domiciliada en Av. Manuel Reina, 9 de Puente Genil, de fecha 5/12/2019, registro de entrada nº 056/RE/E/2019/8171; en el cual se solicita la ocupación de la Vía Pública con terrazas, con finalidad lucrativa.

A tal efecto, se ha emitido informe por los servicios jurídicos del departamento de Obras y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente Gex. Nº 2020/4475, por PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., representada por D. Sergio Velasco Estrada, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin Música, en fecha 5 de diciembre de 2019 se solicita licencia para la ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (sillas y mesas) aneja al establecimiento denominado CASSANI, sito en Avda. Manuel Reina nº 9, se procede a realizar el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- Se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

1. DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
3. Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.
4. Ordenanza Fiscal Nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Se han tenido en cuenta los informes elaborados por los servicios técnicos municipales y de la Policía Local, que se detallan a continuación:

INFORME TECNICO		
Art. 5 del Reglamento Solicitud y documentación a presentar	Dimensión y extensión de la Terraza	54.22 m²
	Número de Mesas y Sillas	14 mesas y 56 sillas
	Periodo	Anual
	Plano 1:200 firmado por técnico competente	Presentado
		CUMPLE/NO CUMPLE
Art. 8 del Reglamento Capacidad de las terrazas	Para la autorización de instalación de terrazas con más de seis mesas, se determinará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que , al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones: a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento. b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.	CUMPLE
	Con carácter general, se fija un número máximo de 20 mesas, y un aforo máximo de 80 personas, como límites autorizables, por terraza para cada establecimiento.	
	La instalación de los elementos que componen la terraza y sus estructuras auxiliares que delimitan la superficie ocupable de los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	
Art. 12 del Reglamento Zonas libres de ocupación	Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes: - Las destinadas a operaciones e carga y descarga. - Los tramos de las aceras colindantes con pasos de peatones. - Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso, se podrán autorizar en la	CUMPLE

	acera, cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados. - Otros espacios que pudiera decidir el Excmo. Ayuntamiento en función de la condiciones urbanísticas, de tráfico, estéticas, medioambientales, etc.	
Art. 20 del Reglamento Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales	Con carácter general, queda prohibida la instalación de terrazas ocupando la vía pública, tanto en aceras como en zonas peatonales, siempre y cuando dicha instalación no permita dejar libre, como mínimo una banda peatonal de 2 metros de anchura. No obstante lo anterior, en espacios singulares, como la Av. Susana Benítez o la Av. Manuel Reina, donde, por su amplitud, así puedan admitirlo, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de terrazas con mesas colocadas en doble hilera, siempre y cuando dicha instalación permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.	CUMPLE

INFORME DE LA POLICIA LOCAL		
Art. 8 del Reglamento	La instalación de los elementos que componen la Terraza y sus estructuras auxiliares y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	No presenta autorización de los locales colindantes.
Art. 19 del Reglamento	Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada.	Longitud fachada 11.60 metros y anchura acerado 4.00 metros

En conclusión, ambos informan favorablemente el otorgamiento de la licencia de ocupación del dominio público solicitada.

TERCERO.- En cuanto al horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento viene fijado en el art. 22 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: (...) b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

CUARTO.- Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el.

QUINTO.- La autorización tiene carácter temporal y será revocable unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público.

SEXTO.- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil; las personas interesadas realizarán la oportuna declaración-liquidación, presentada en el registro general del Ayuntamiento de Puente Genil, que irá acompañada del justificante de ingreso del importe de la cuota en la Tesorería Municipal. El ingreso tendrá carácter de liquidación provisional, sujeto a comprobación; quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo. Por lo que se deberá remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

SÉPTIMO.- La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –RBELA-.

OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento entregará a cada concesionario de la instalación de una terraza un cartel de información al público, en que figurará el nombre del titular de la autorización, denominación comercial del establecimiento, superficie a ocupar por la instalación, ubicación exacta de la misma, temporada en que se mantendrá, número de mesas, sillas, y resto de elementos a instalar en la terraza, e información acerca del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes. Dicho cartel informativo deberá encontrarse expuesto en lugar que resulte visible desde la terraza.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (punto 10º), para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones:

Primero.- Otorgar a PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., representada por D. Sergio Velasco Estrada, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (14 mesas y 56 sillas) aneja al establecimiento denominado CASSANI, sito en Avda. Manuel Reina nº 9.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.”

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., representada por D. Sergio Velasco Estrada, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (14 mesas y 56 sillas) aneja al establecimiento denominado CASSANI, sito en Avda. Manuel Reina nº 9.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dependencia de Rentas, para su inclusión en el padrón de Veladores.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., con CIF B56092083, licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (14 mesas y 56 sillas) aneja al establecimiento denominado CASSANI, sito en Avda. Manuel Reina nº 9, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

C).- Conocido el escrito presentado por D. Manuel Martínez Avilés, en representación de CERVECERÍA EL ROMERAL., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 056/RE/E/2019/6431 de fecha 20 de enero de 2020.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, de 04 de junio de 2020, que es como sigue:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de D. MANUEL MARTINEA AVILES, Nif 75658294R, domiciliado en c/ Caldereros nº 2 4º C de

Puente Genil, de fecha 20/01/2020, registro de entrada nº 056/RE/E/2019/6431; en el cual se solicita la ocupación de la Vía Pública con terrazas, con finalidad lucrativa.

A tal efecto, se ha emitido informe por los servicios jurídicos del departamento de Obras y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente Gex. Nº 2020/4473, por D. MANUEL MARTÍNEZ AVILÉS, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, en fecha 1 de octubre de 2019 se solicita licencia para la ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (sillas y mesas) aneja al establecimiento denominado CERVECERÍA EL ROMERAL, sito en Paseo del Romeral nº 14, se procede a realizar el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- Se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- 1. DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 2. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- 3. Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.*
- 4. Ordenanza Fiscal Nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil.*

SEGUNDO.- Se han tenido en cuenta los informes elaborados por los servicios técnicos municipales y de la Policía Local, que se detallan a continuación:

INFORME TECNICO		
Art. 5 del Reglamento Solicitud y documentación a presentar	Dimensión y extensión de la Terraza	16 m ²
	Número de Mesas y Sillas	5 mesas y 20 sillas
	Periodo	Anual
	Plano 1:200 firmado por técnico competente	Presentado
		CUMPLE/NO CUMPLE
Art. 8 del Reglamento Capacidad de las terrazas	Para la autorización de instalación de terrazas con más de seis mesas, se determinará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que, al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones: a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento. b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.	CUMPLE
	Con carácter general, se fija un número máximo de 20 mesas, y un aforo máximo de 80 personas, como límites autorizables, por terraza para cada establecimiento.	
	La instalación de los elementos que componen la terraza y sus estructuras auxiliares que delimitan la superficie ocupable de los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	
Art. 12 del Reglamento Zonas libres de ocupación	Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes: - Las destinadas a operaciones e carga y descarga. - Los tramos de las aceras colindantes con pasos de peatones. - Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso, se podrán autorizar en la acera, cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados. - Otros espacios que pudiera decidir el Excmo. Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, de tráfico, estéticas, medioambientales, etc.	CUMPLE
Art. 20 del Reglamento Ocupación con	Con carácter general, queda prohibida la instalación de terrazas ocupando la vía pública, tanto en aceras como en zonas peatonales, siempre y cuando dicha instalación no permita dejar libre, como mínimo una banda peatonal de	CUMPLE

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

mesas en aceras y zonas peatonales	2 metros de anchura. No obstante lo anterior, en espacios singulares, como la Av. Susana Benítez o la Av. Manuel Reina, donde, por su amplitud, así puedan admitirlo, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de terrazas con mesas colocadas en doble hilera, siempre y cuando dicha instalación permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.	
------------------------------------	--	--

INFORME DE LA POLICIA LOCAL		
Art. 8 del Reglamento	La instalación de los elementos que componen la Terraza y sus estructuras auxiliares y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes.	No presenta autorización de los locales colindantes.
Art. 19 del Reglamento	Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada.	Longitud fachada 3.82 metros (lado derecho) y 4.95 (lado izquierdo) y anchura acerado 5,72 metros.

En conclusión, ambos informan favorablemente el otorgamiento de la licencia de ocupación del dominio público solicitada.

TERCERO.- En cuanto al horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento viene fijado en el art. 22 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: (...) b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

CUARTO.- Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el.

QUINTO.- La autorización tiene carácter temporal y será revocable unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público.

SEXTO.- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil; las personas interesadas realizarán la oportuna declaración-liquidación, presentada en el registro general del Ayuntamiento de Puente Genil, que irá acompañada del justificante de ingreso del importe de la cuota en la Tesorería Municipal. El ingreso tendrá carácter de liquidación provisional, sujeto a comprobación; quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo. Por lo que se deberá remitir la presente resolución a los servicios

técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

SÉPTIMO.- La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –RBELA-.

OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento entregará a cada concesionario de la instalación de una terraza un cartel de información al público, en que figurará el nombre del titular de la autorización, denominación comercial del establecimiento, superficie a ocupar por la instalación, ubicación exacta de la misma, temporada en que se mantendrá, número de mesas, sillas, y resto de elementos a instalar en la terraza, e información acerca del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes. Dicho cartel informativo deberá encontrarse expuesto en lugar que resulte visible desde la terraza.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (punto 10º), para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones:

Primero.- Otorgar a D. MANUEL MARTÍNEZ AVILÉS como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (5 mesas y 20 sillas) aneja al establecimiento denominado CERVECERÍA EL ROMERAL, sito en Plaza del Romeral nº 14.

Segundo.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.”

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a D. MANUEL MARTÍNEZ AVILÉS como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (5 mesas y 20 sillas) aneja al establecimiento denominado CERVECERÍA EL ROMERAL, sito en Plaza del Romeral nº 14.

Segundo.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales (Dependencia de Rentas), para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a D. Manuel Avilés Martínez, con NIF nº 75658294R, titular del establecimiento denominado CERVECERÍA EL ROMERAL, sito en Plaza del Romeral, nº 14, de la localidad, licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (5 mesas y 20 sillas) aneja al establecimiento antes citado, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ANUAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, de fecha 18/06/20, para la firma del convenio anual con la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía, correspondiente al año 2020, que es como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

AAC9 0937 85D5 4E40 B641



AAC9093785D54E40B641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/6/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 29/6/2020

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA FIRMA DE CONVENIO ANUAL CON LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.017 aprobó en su punto octavo el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística del proyecto: *Carta de experiencias turísticas “Tu Historia”- Puente Genil*.

Al objeto de otorgar la subvención nominativa establecida en la cláusula cuarta, punto octavo del citado convenio es por lo que se hace necesaria la firma de un Convenio Anual con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento y la realización de actividades de la Unidad de Producto, “Tu Historia” en Puente Genil.

En base a ello, y una vez se ha presentado por parte de la Fundación de Ciudades Medias la memoria económica semestral justificativa, correspondiente a la subvención concedida en el año 2019 tal y como establece las cláusulas sexta y séptima del Convenio anual, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Anual de Colaboración correspondiente al año 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento y la realización de actividades de la Unidad de Producto “Tu Historia” en Puente Genil en los términos recogidos en el texto del convenio y anexo que se adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Proponer una subvención por importe de 46.629,60 € con cargo a la partida presupuestaria 432.0.489.02, cuyo abono se realizará en dos pagos semestrales tal y como establecen las cláusulas sexta y séptima del Convenio anual.

TERCERO.- El pago de dicha subvención queda supeditado, y por lo tanto, en suspenso, hasta la entrada en vigor del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como el convenio a que la misma se refiere.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.-

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)